



PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: 68001-40-03-001-2022-00534-00

Al despacho del señor Juez informándosele que la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a dar respuesta al requerimiento. Igualmente, la parte demandante se pronunció frente al requerimiento realizado en el auto que antecede. sírvase proveer. Bucaramanga, 05 de octubre de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

1. Atendiendo la respuesta ofrecida por la parte demandante al requerimiento que antecede, el Despacho se abstendrá de decretar la medida cautelar pretendida por la parte actora, toda vez que la misma ya fue ordenada mediante auto de fecha 01/03/2023.
2. Póngase en conocimiento el contenido del documento remitido por la **CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**, a través del cual da respuesta a un requerimiento, así:

No obstante, le informamos que revisados los libros e inscripciones del Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio, y revisada la página web del Registro Único Empresarial y Social (RUES), www.rues.org.co, SE HALLÓ constancia de registro del establecimiento de comercio denominado: **CLUB PREMIUM**, identificado con matrícula No. **343574**, de propiedad del señor **LIZARAZO TELLEZ MARTIN FABIAN**, el cual se encuentra ubicado en Carrera 35 # 48 - 67 Barrio Cabecera Del Llano, Bucaramanga, Santander, con estado **ACTIVO**.

3. Previo a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro en bloque del establecimiento de comercio cautelado dentro de las presentes diligencias, se considera pertinente ordenar requerir a la parte actora para que bajo lo previsto en el inciso final del artículo 83 del C.G.P proceda a informar a este proceso si el establecimiento de comercio denominado "**CLUB PREMIUM**" aún se encuentra ubicado y abierto al público en la siguiente dirección: "**carrera 35 No. 48-67 barrio Cabecera del Llano del municipio de Bucaramanga**".
4. Téngase en cuenta la manifestación realizada por la parte actora, en cuanto es su deseo a que se nombre secuestre de la lista de auxiliares de la justicia al momento de llevarse a cabo el secuestro del establecimiento de comercio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SMM

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER**
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext. 4011
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 06 DE OCTUBRE DE 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f2664d384de83ba3609903f03dce40152886d40d19d556f769061d3115a03a2**

Documento generado en 05/10/2023 04:22:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>